



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...);”

Que, el artículo 169 de la Carta Magna, en su parte pertinente: señala :“(...) No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: “Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)”;

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como.....”;

Que el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera: “ Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH”;

Que, el Art. 116 del Estatuto Institucional expresa: “De las faltas graves.- Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:

- a) Recibir sobornos de los alumnos o de los servidores de la Universidad;
- b) Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la Ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente o investigador por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza, tengan el carácter de confidenciales o reservadas, siempre que ello no implique una restricción al derecho a la información;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 2

- c) Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad.
- d) Utilizar resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la UTMACH, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización del funcionario u organismo competente, siempre y cuando no esté sancionado con una sanción mayor, y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual;
- e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;
- f) Asistir a clase o actos académicos de la Universidad, bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas; y,
- g) Participar, como autor, cómplice o encubridor, en hechos que atenten a la pureza del sufragio universitario, sea en elecciones de cogobierno o elecciones estudiantiles”;

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone: “Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo.....”

Que, el art. 10 del Reglamento de Sanciones al personal académico dispone: “De acuerdo con la gravedad de las faltas, el Consejo Universitario podrá aplicar las siguientes sanciones al personal académico:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración; y,
- c) Separación Definitiva.”

Que, el art. 12 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:

“ De las faltas graves del personal académico.- Constituyen faltas graves del personal académico, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:**Lit.e)** Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 3

Que, con resolución N° 529/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 21 de octubre de 2015 resolvió:

“Artículo 1. Iniciar un proceso disciplinario en contra de los Señores Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez, Docentes Titulares Auxiliares de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, por los hechos denunciados en oficio N° 6980-DC-UACE, descrito en el considerando quinto de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH para que evacúe el proceso disciplinario en contra de los Señores Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez, Docentes Titulares Auxiliares de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. Magno Armijos Alvarado.- Decano Unidad Académica de Ingeniería Civil.- Miembro de Consejo Universitario; Presidente de la Comisión.

Ing Sara Castillo Herrera.- Subdecana Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias -Miembro Principal;

Sr. René Lara.- Miembro Consejo Universitario.- Miembro Principal

Ing. Rossemary Samaniego.- Miembro Suplente;

Ing. Mariuxi Zea Ordóñez.- Miembro Suplente

La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría General de la UTMACH.

Artículo 3.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa....”

Que, con oficio N° 011-CEI-UTMACH-R529/2015, suscrito por el Ing. Magno Armijos Molina, en su calidad de Presidente de la Comisión designada por el Consejo Universitario con resolución N° 529/2015, presenta su informe que lo suscribe conjuntamente con la Ing. Sara Castillo Herrera y el Señor René Lara Vallejo, cuyo contenido se describe:

“Mediante informe presentado por el señor Decano y señora Subdecana sobre la novedad del día 30 de septiembre de 2015, en la Unidad Académica de ciencias Empresariales, indican “...la suscrita Subdecana acudió a las oficinas de la Coordinación de la Carrera de Contabilidad a fin de verificar tal denuncia, donde se observó que se encontraban los señores profesores Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez bajo aparente influencia de bebidas alcohólicas.

De este acontecimiento hemos tenido también como testigo del hecho al Ing. Jonathan Neptalí Herrera Peña, quien al acudir a las oficinas de la Coordinación se encontró con la novedad de que el Ing. José Maza Iñiguez, se encontraba sentado en el asiento de su escritorio, dormido y en aparente estado de embriaguez, por lo que decide levantarlo en peso para ubicarlo al interior de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 4

Coordinación a fin de que no pueda ser observado por terceras personas debido a su aparente estado ético, eso debido a su olor a licor...”

Que, mediante Resolución Nro. 529/2015, adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión del 21 de octubre del 2015, Resuelve: “Artículo 1. Iniciar un proceso disciplinario en contra de los señores Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez, Docentes Titulares Auxiliares de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, por los hechos denunciados en oficio No. 6980-DC-UACE, descrito en el quinto considerando...”

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS – IDENTIFICADOS POR LA COMISION PARA LA FORMULACIÓN DE LOS CARGOS.

De conformidad con lo establecido como faltas disciplinarias del personal académico de la Universidad Técnica de Machala y con referencia al informe presentado por la Econ. Martha Aguirre Benalcázar, MBA. e Ing. Eudoro Parra Ochoa, MBA, se presume que existiría responsabilidad administrativa de los Ingenieros Samuel Chuquirima Espinoza y José Maza Iñiguez, por presuntamente haber adecuado su conducta a lo establecido en los literales e) del art. 11; literales e) y f) del art. 12; y, literal h) del art. 13 del Reglamento de Sanciones estudiantes, profesores e investigadores de la UTMACH, en concordancia con lo establecido en los literales e) y g) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

MARCO LEGAL Y ANALISIS.-

PRIMERA.- Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso, y legítima defensa, esta comisión señala que existe la validez de lo actuado en todas sus partes.

SEGUNDA: La resolución No. 529/2015 emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de octubre del 2015, nos designa como Comisión Especial de Investigación de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Estudiantes Profesores e Investigadores de la UTMACH, por lo que esta comisión es competente para la investigación, recopilación de información y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esta comisión es la investigación, mas no se encuentra revestida de potestad juzgadora o sancionadora, siendo por tanto su límite la de recomendar al Consejo Universitario lo pertinente, no teniendo por lo tanto efectos obligatorios o vinculantes.

TERCERA: La Constitución de la República en lo pertinente indica:

El Art. 3 establece que es deber primordial del Estado: **1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales**, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.;

El Art. 26 de la carta magna en relación al derecho a la educación establece que **“Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 5

El Art. 66 establece que “Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. 5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

El Art. 76 establece que “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. 5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 6

El Art. 347 establece que “Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales. 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”

La Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente indica:

El Art. 207 de esta norma determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, que adecuen su conductas a lo siguiente: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, g) Cometer fraude o deshonestidad académica.

El Art. 211 de la LOES establece que “Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leves de la República del Ecuador.”

El vigente Estatuto de la UTMACH aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RCP-SO-48 N°517-2013 del 18 de Diciembre del 2013, en su parte pertinente indica:

El Art. 114. Del Estatuto de la UTMACH determina las sanciones indicando que “De acuerdo con la gravedad de las faltas, al personal académico se le podrán aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita del Consejo Universitario. b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración. c) Separación Definitiva.”

El Art. 115. establece que “Constituyen faltas leves del personal académico las siguientes: e) No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes. k) Incumplir con las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén consideradas como faltas graves o muy graves en el presente Estatuto”

El Art. 116. establece que “Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración: e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave; y, f) Asistir a clase o actos académicos de la Universidad, bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes, o psicotrópicas.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 7

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DE LA CONTESTACIÓN Y SUS ARGUMENTOS.-

En el desarrollo de la audiencia, efectuada, dando inicio a la misma, los procesados por intermedio de su Abogado Patrocinador, en uso de su legítimo derecho a la defensa expuso punto a punto sus alegaciones, negando las imputaciones hechas en el libelo de la denuncia, e indicando las excepciones perentorias consideradas a su favor. En lo principal indico lo siguiente:

“Impugnamos rechazamos en forma absoluta la resolución de consejo académico por contener hechos que son falsos de falsedad absoluta y por cuanto esos mismos inventados hechos no están especificados ni sancionados en las normas del reglamento de sanciones de profesores, investigadores y estudiante de la Universidad Técnica de Machala, de tal manera que, el presente proceso no tiene fundamentos físicos ni de derechos alguno que le sustente. De manera especial impugnamos las conclusiones a las que llega la informante cuando contienen afirmaciones de terceras personas, la Econ. Martha Aguirre Benalcázar asevera por terceras personas y da por legal y constitucional versiones que deben ser procesadas y admitidas en un procedimiento y no como lo ha asumido, estimamos de manera involuntaria. Finalmente aplaudimos la decisión tanto de la informante como de las autoridades académicas de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales y de la Universidad Técnica de Machala en el sentido de investigar y procesar cualquier hecho que atente al reglamento y al desempeño con capacidad y honestidad del personal académico; pero así mismo es preocupante y lo rechazamos de plano de que esta voluntad por hacer bien las cosas signifique atropellar los derechos en este caso de los comparecientes, pues si bien puede ser reprochable que un inocente no sea sancionado más vergonzoso y denigrante para la Universidad Técnica de Machala sería que los inocentes seamos sancionados. En virtud de lo expuesto señor Presidente, señoras y señores Miembros de esta Comisión y al amparo de los derechos al debido proceso y a la seguridad jurídica consagrados en los art 76 y 80 de, ratificados plenamente en el reglamento de sanciones de la Utmach. Comedidamente solicitamos se digne en motivada resolución desestimar el informe que da origen al presente proceso, declarar nuestro estado de inocencia y disponer el archivo del trámite”

VERSION LIBRE Y SIN JURAMENTO DEL ING. SAMUEL EFRAÍN CHUQUIRIMA ESPINOZA

En su testimonio el procesado **Ing. Samuel Efraín Chuquirima Espinoza** indicó lo siguiente:

“Lo que yo puedo manifestar respecto a esta denuncia es que el día de los hechos la señora Vicedecana llegó a la oficina de la Coordinación de la Carrera de Contabilidad y Auditoría y me manifestó que yo estaba tomando ahí, donde le supe contestar que en qué parte había algún indicio que había estado tomando y que lo único que estaba tomando era una taza de café, que inclusive se la enseñé y como testigo quien estaba ahí era el Ing. Jonathan Herrera Peña que en ese instante que ellos entran estábamos trabajando con él en la computadora por tal motivo de lo que se me culpa lo rechazo totalmente. PREGUNTAS.- **Abg. Aníbal Campoverde Nivicela** 1.- Diga el declarante si en el lugar donde se desarrollaron los hechos se encontraban otras personas a parte del procesado Ing. José Maza Iñiguez?.- No, a parte del Ing. Jonathan Herrera no había más; 2.- Diga el declarante si antes de ingresar a la Universidad Técnica de Machala, había consumido alguna bebida alcohólica?.- No; 3.- Diga el declarante si el día en que sucedieron los hechos se encontraba en jornada laboral normal?.- Si; **Ing. Magno Armijos Molina:** 1.- Diga el declarante si el día de los hechos usted constató si estudiantes se acercaron a la coordinación de Contabilidad y Auditoría?.- No se acercó ningún estudiante porque no había clases; **Ing. Sara Castillo Herrera:** 1.- Ustedes registraron la asistencia normalmente en el reloj biométrico o registro de asistencia?.- Si entrada y salida; 2.- Su jornada es a partir de qué hora?.- Mi jornada es de 07h15 a 13h30 y de 18h30 a 23h00; **Sr. René Lara Vallejo:** 1.- Diga el declarante si estaba el pasante recibiendo a las personas que llegan?.- Si; 2.- Diga el declarante si existe el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 8

registro de las personas que asisten a la coordinación?.- No siempre cogen el registro; 3.- Quién coge entonces?.- Existe una comisión”

VERSIÓN LIBRE Y SIN JURAMENTO DEL ING. JOSÉ MAZA ÍÑIGUEZ.-

En su testimonio el procesado **Ing. José Maza Íñiguez** indicó lo siguiente:

“Buenos días, lo que puedo indicar es que nos encontrábamos en biblioteca atendiendo a estudiantes con proceso de titulación, luego de lo cual procedí a almorzar y al rato subí a la Coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría estábamos revisando la documentación de vinculación luego en algún momento de la tarde me sentí un poco mal debido a que tenía gripe y me senté a descansar en la parte interior de la coordinación.” PREGUNTAS: **Abg. Anibal Campoverde Nivicela.-** 1.- Diga el declarante si conoce los efectos del medicamento que había ingerido?.- En ese momento no lo conocía, luego que hice la consulta al médico que me asistió; 2.- Diga el declarante si se encontraba desarrollando su jornada laboral en el momento de encontrarse en Coordinación?.- Debo indicar que mi jornada de trabajo de ese día fue de 07h15 hasta las 16h45; 3.- Diga el declarante fecha y hora en que se atendió con el Dr. Ríos?.- El martes 29 más o menos a las 17h00; **Ing. Magno Armijos Molina:** 1.- Diga el declarante si el día de los hechos usted ingirió bebidas alcohólicas en otro lugar y luego de eso usted asistió a los predios de la Universidad Técnica de Machala en estado etílico?.- Como lo mencioné hace un momento después del medio día salí al almuerzo y luego retorné a la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría; 2.- Puede indicarnos Ing. Maza, los síntomas de su enfermedad por la cual tuvo que acudir a un médico?.- Básicamente una gripe, frecuentemente tengo ese problema de la gripe, me encontraba mal; 3.- Una vez que acudió al médico y le recetó el medicamento, puede indicar a esta comisión, cuántos días llevaba tomando el medicamento?.- Una vez que me hice atender fui a comprar la receta y el día martes 29; 4.- Cuántos días a partir del 29 de septiembre tomó el medicamento?.- 3 días; 5.- Ing. Maza puede indicarme el nombre de la botica en donde compró el medicamento y presentar a esta comisión la respectiva factura?.- Está adjunta a la receta; **Ing. Sara Castillo Herrera:** 1.- Nos puede contestar, fue convocado ese día por alguna autoridad para que asista a realizar trabajos en la coordinación?.- No, debido a que dentro del colectivo en el que estoy participando en la carrera que es de vinculación, me encontraba arreglando la documentación pertinente a los proyectos que nos habían solicitado; 2.- El día 30 de septiembre, usted no tenía reposo médico?.- A lo que fui a la cita médica el doctor me supo indicar que podía solicitar permiso médico en la u pero debido a que teníamos que arreglar la información de los proyectos no hice la gestión para solicitarlo; 3.- Usted entregó a alguien los informes que vino a arreglarlos?.- No entregué a nadie debido a que dicha información será evaluada cuando se ejerza el proceso de acreditación de la carrera; **Sr. René Lara Vallejo:** 1.- Diga el declarante si luego que usted procedió a descansar recuerda la hora en la que se despertó?.- En realidad aproximadamente a las 22h00.

DE LA PRUEBA DE LA PARTE ACCIONADA.-

La docente, en uso de su legítimo derecho a la defensa, anunció la siguiente prueba:

1. Anunciamos nuestras pruebas que se reproduzca y se tenga como prueba de nuestra parte todos los autos que nos sea favorable, especialmente la receta y certificado médico incorporados en el escrito del 04 de noviembre del 2015, la factura que incorporo en este momento,
2. Impugnamos todo cuanto sea contrario a nuestro estado de inocencia, especialmente cualquier prueba que se pretenda introducir en este proceso y que atente a nuestros derechos al honor y privacidad consagrados en los numerales 18 y 19 del art. 66 de la constitución de la república.
3. Que se dignen señalar fecha, día y hora en los cuales comparezcan ante esta comisión el sr. Dr. Nelson Ríos Alcívar, para que rinda su testimonio.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 9

4. Ejerceremos el derecho a repreguntar a los testigos propuestos por las partes.
5. Dígnense disponer que la señora Secretaria abogada de la unidad Académica de Ciencias Empresariales, conceda certificación determinando que el 30 de septiembre del 2015 se desarrolló algún acto académico en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, y si se desarrollaron normalmente las clases en la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.
6. Rechazamos e impugnamos la prueba que se practique a pedido de los informantes o de terceras personas por parcializada ajena a este proceso, artificiosa y falsa de falsedad absoluta y por vulnerar nuestros derechos constitucionales, especialmente a nuestro honor y a la protección de nuestros datos e información, al debido proceso y a la seguridad jurídica, con fundamento en los numerales 18 y 19 del art. 66, 76 y 82 de la constitución; solicitamos a usted señor presidente y a los demás miembros de comisión que se sirvan dar.

DILIGENCIAS DISPUESTAS POR LA COMISION.-

El Ing. Jonathan Herrera Peña en su versión libre y sin juramento indicó lo siguiente:

“Si señor Presidente, yo llegué a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales alrededor de las 19h00, marqué y procedí a subir a la oficina de la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, yo ahí colaboro en el colectivo de rediseño de la carrera yo voy a mi escritorio y mi sillón, al ingresar encontré al Ing. José Maza Iñiguez, que se encontraba dormido en el sillón en el que yo hago uso procediendo a ubicarme en el escritorio de al lado a trabajar con mi portátil el Ing. Samuel Chuquirima Espinoza se encontraba al interior de la coordinación, porque ahí existen tres compartimiento, la secretaria, en la parte interior existen una división al interior de la oficina una parte que es ocupada por el coordinador y en la otra parte es ocupada por los profesores de los colectivos, al ver que el compañero José maza se encontraba dormido le pedí al Ing. Samuel Chuquirima que si lo podía ingresar a la coordinación el cual me dijo que no había ningún problema procedí a apoyarlo al Ing. José Maza para ingresarlo a la coordinación y me quedo conversando con el ing. Samuel Chuquirima que en ese instante se encontraba tomando una taza de café sobre una reunión que horas antes había tenido con la Dra. Elida Rivero de la Administración Central sobre unas matrices concernientes al rediseño curricular, de ahí llegó la señora Subdecana a la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría y procedo a salir por educación a mi escritorio, la señora Vicedecana manifestó que en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría estaban bebiendo lo cual discrepé e ingresé a manifestarle que estaba en desacuerdo debido a las circunstancias el compañero Ing. José Maza se encontraba dormido y el ing. Samuel Chuquirima tomando una taza de café y mi persona que recién había llegado a la coordinación, posteriormente salí de la oficina al bar a comprar una botella con agua y regresé y la puerta de la Coordinación estaba cerrada, procedí a seguir trabajando en el escritorio asignado y después de un lapso corto de tiempo la señora. Vicedecana volvió con el Ing. Óscar Romero Hidalgo, trabajé una media hora más aproximadamente a las 20h00 y bajé a esperar para marcar. PREGUNTAS.- **Sr. René Lara Vallejo.**- 1.- Diga el declarante si puede dar nombres de algunos estudiantes que ingresaron a esa hora a la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría?.- No podría, porque fue un lapso de tiempo corto, pero si llegaron estudiantes que no se los puedo identificar; 2.- Cual fue la causa por la que le ayudó a ingresar a la Coordinación al Ing. Maza?.- Porque la ubicación de mi escritorio es visible, por lo que no creí correcto que lo vean dormido.; **Ing. Sara Castillo Herrera.**- Diga el declarante usted cuando llegó y lo vio al Ing. José Maza dormido, lo llamó, porque si yo muevo a una persona que está dormida se despierta?.- Cuando ingresé lo vi dormido, y no tuve ningún acercamiento físico, no lo topé, entonces hablo con el señor Coordinador si lo podía ingresar y él me dijo que no había problema, ahí procedo a toparlo y en estado de somnolencia lo apoyo para que ingrese a la coordinación; 2.- O sea no pudo mantenerse por él solo, o sea levantarse e irse a sentar en otro lugar?.- Cuando yo lo apoyé con mi brazo en estado de somnolencia lo llevé hasta la otra oficina; 3.- Usted vio cuando se retiró el Ing. Maza de la Coordinación?.- NO; **Ing. Magno**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 10

Armijos Molina: 1.- Ing. Jonathan Herrera Peña, el día de los hechos el 30 s en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría puede usted indicarme los nombres de cada una de las personas que se encontraban en esta coordinación?.- Estaba el Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez y mi persona, es lo que puedo recordar; 2.- Hubo concurrencia masiva el día 30 de septiembre a las oficinas de la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría?.- Hubo concurrencia, no puedo decir que es masiva, porque además mi trabajo no es directamente atender a los estudiantes; 3.- Puede usted identificar a los estudiantes que concurrieron el 30 de septiembre a la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría?.- En la coordinación señor presidente se realizan varias actividades entre ellas van estudiantes a ubicar a docentes por tutorías académicas, por direcciones de trabajo de titulación y siendo la carrera más numerosa de la UTMACH la afluencia es masiva.

En la versión libre y sin juramento la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, MBA. Indicó la siguiente:

“Buenos días señores y señoras aquí presentes, por mis valores y principios que me caracterizan, sobre todo de honestidad hablaré la verdad y solamente la verdad, porque solo la verdad nos hace libres, el día 30 de septiembre tuve una jornada intensa de trabajo desde las 07h15 que suelo llegar a esta unidad académica en la tarde tuvimos Consejo Académico de la universidad de tal manera que no estuve físicamente en la oficina del Subdecanato, la sesión de Consejo Académico culminó aproximadamente a las 19h30 no había ido todo el día a mi casa justamente por las múltiples actividades que se me exigen en esta institución y que por mi espíritu de responsabilidad las cumpla tal como se me solicita. Cuando me retiraba aproximadamente a las 19h30 a mi domicilio recibí llamadas de que habían sucesos no normales en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, estaba a punto de merendar cuando las llamadas insistentes hicieron que retorne a la unidad académica a ver qué era lo que sucedía, una vez que estuve en el edificio busqué la presencia del señor Decano como primera autoridad de la unidad académica, para que fuéramos los dos a observar lo que sucedía, el sr. Decano también había ido a una merienda y no lo encontré aquí en la oficina por lo que decidí, pensando que como segunda autoridad de esta unidad acudí a las oficinas de la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría en el momento que ingresé encontré en la oficina al Ing. Samuel Chuquirima Espinoza y al Ing. José Maza quien estaba dormido y al Ing. Jonathan Herrera, se percibía olor a alcohol en la oficina, era fuerte el olor a alcohol y se notaba en el rostro del Ing. Samuel Chuquirima, que estaba en aparente estado de embriaguez, de igual manera el Ing. José Maza por el olor y por las facciones de su rostro estaba dormido, también se notaba que estaba en un aparente estado etílico. El Ing. Jonathan Herrera, cuando yo ingresé él salió inmediatamente y fue cuando yo le dije al Ing. Samuel Chuquirima que éste no era el lugar para que se encuentren en ese estado, pero cabe señalar también que cuando yo estuve por ingresar a la oficina no vi, pero si escuché como un sonido de botella que pusieron en el piso. Continué diciéndole al Ing. Samuel que este lugar es tan sagrado como el de su casa y que debía respetárselo, mirándolo al Ing. José Maza le dije “mire en el estado que se encuentra el compañero” y el me respondió “cómo lo boto si él ya llegó así” me repitió varias veces que él no había tomado que sólo se había tomado una taza de café, pero su actitud y su rostro, y con el olor en el ambiente indicaban que estaba en aparente estado etílico me dijo además que, si era tema de trabajo le dijera que era lo que tenía que hacer y yo le respondí que en esas condiciones no podíamos trabajar, no llegando a ningún acuerdo de trabajo le dije “bueno ingenieros les pido por favor que deben retirarse porque aquí se está dando una mala imagen a los estudiantes que visitan esta coordinación”, en ese instante ingresó el Ing. Jonathan Herrera y un tanto molesto me dijo que no podía generalizar que él en ningún momento había ingerido bebidas alcohólicas y que además no era lo adecuado que el Ing. José Maza sea trasladado de ese lugar, dijo el termino, “porque iba a dar un espectáculo al salir de ahí, por lo que le pido, me dijo, que lo deje sentado en la silla dormido y que al final de la jornada, cuando ya no hayan estudiantes, él se iba a encargar de llevarlo”, me dirigí otra vez al Ing. Samuel Chuquirima y le dije está bien que el Ing. Maza se quede allí, pero usted si debe salir para que ya no se siga atendiendo a estudiantes en ese



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 11

estado. Luego yo me retiré a mi oficina y a pocos momentos llegó el Señor Decano y me preguntó algo de lo sucedido para ese momento ya había encontrado la oficina cerrada, algo que sucedió antes, fue que cuando yo llegué a mi oficina encontré a las dos secretarias y al Ing. Óscar romero en la antesala y me preguntaron que qué me pasaba y les comenté en síntesis de lo que había sucedido, entonces el Ing. Romero se dirigió conmigo otra vez a la oficina de Coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, aproximadamente a las 20h30, y encontramos solamente al Ing. Jonathan Herrera, quien me dijo que no me preocupe que ya los compañeros habían salido y que realmente lamentaba lo que había sucedido, procedí a retirarme a mi oficina y luego conversamos con el señor Decano lo sucedido manifestándole que yo lo había buscado para visitar la coordinación de contabilidad y que no lo había encontrado y él me supo manifestar que en ese momento había salido a merendar y que cuando vio las llamadas perdidas que yo le había hecho acudió a mi oficina. Algo que se debe anotar también es que mi preocupación total es porque estudiantes o egresados estaban allí en la antesala haciendo trabajos de revisión de tesis con el ing. Herrera y ellos estuvieron escuchando el diálogo que tenía en la oficina donde se ubica el coordinador. Posteriormente se conversa con el Ing. Herrera para saber realmente qué era lo que había pasado por qué los compañeros estaban en ese aparente estado de embriaguez en las oficinas y es donde manifiesta que también llegó aproximadamente a las 19h00 y lo encontró en el estado en que estaba al Ing. José maza, justamente ocupando su sillón quien procedió a moverlo de ese lugar y ubicarlo, dijo él, en un lugar donde no lo puedan ver, y dijo lo llevé en peso, para que no lo miraran los estudiantes y que él normalmente acude a su lugar de trabajo en la antesala y que para él fue sorpresa encontrarlo en ese estado a los dos compañeros y que estaba dispuesto a dar su versión para cualquier trámite que se requiera, manifestando además que él se debe a la institución y que se deben poner correctivos para que situaciones como ésta ya no sucedan. Nunca fue mi intención afectar a los compañeros, pero si dejo claro que debemos poner correctivos disciplinarios para que en esta institución de educación superior, donde somos los docentes que debemos enseñar con el ejemplo, cumpliendo con la Misión que es la de formar profesionales altamente competitivos, por lo que en conversaciones con el señor decano decidimos hacer un informe de lo sucedido en la Coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría el 30 de septiembre del año 2015. Se elabora el informe a la Rectora Subrogante y es allí donde se inició el proceso. Eso es todo lo que puedo decir en honor a la verdad.- **PREGUNTAS.- Abg. Aldo Sánchez Romero.-** 1.- Diga la declarante si constató el 30 de septiembre del 2015, en la oficina del Coordinador de la carrera de Contabilidad y Auditoría, aproximadamente a las 19h30 que el ing. Samuel Chuquirima se encontraba tomando una taza de café?.- En el momento en que yo le dije al ing. Chuquirima que no es justo en nuestro lugar de trabajo se encuentre en ese estado él enseñó una taza que estaba vacía, él me dijo que estaba tomando café; 2.- Diga la declarante, en base al testimonio que rindió, si su jornada laboral diaria supera las 12 horas de trabajo?.- No tenemos las autoridades horario exacto de trabajo, nosotros acudimos al llamado de las obligaciones de la institución en el momento que se lo requiera, por lo que ni siquiera tenemos registro en el reloj biométrico; **Ing. Sara Castillo Herrera.-** 1.- Es común encontrar a los profesores que no tienen actividad aquí?.- Si, justamente cuando tienen que atender tutorías de tesis, o alguna inquietud que tengan con respecto a lo académico y administrativo, los docentes y administrativos atienden incluso en horas que no son de trabajo; **Ing. Magno Armijos Molina.-** 1.- EL 30 de septiembre en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría a la hora de los acontecimientos pudo usted constatar en qué lugar se estaba atendiendo a los estudiantes?.- En la sala donde trabajan los docentes en el horario de colectivos estuvo el ing. Jonathan herrera con dos personas de género femenino atendiendo me imagino que tutorías de tesis porque no estábamos en período de clases, toda la universidad se encontraba en período de matrículas.

En la versión libre y sin juramento el Ing. Eudoro Parra Ochoa, MBA. indicó lo siguiente:

“Señores miembros de la comisión que investigan la novedad del 30 de septiembre como ya se ha dicho antes, ese día yo estuve en mi oficina ya que habían muchos documentos que tramitar y aproximadamente a las 19h00 bajé hacia el comedor, dejando mi teléfono en mi escritorio, por eso fue

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 12

que no recibí las llamadas, posteriormente la Econ. Martha Aguirre Benalcázar me hace conocer las novedades de las cuales como Decano hice conocer a la autoridad respectiva mediante una comunicación, es todo lo que yo puedo decir acerca del evento”

La versión libre y sin juramento el Ing. Oscar Romero Hidalgo, indicó lo siguiente:

“...luego ingresa la Economista Martha Aguirre Benalcázar, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, y por el tiempo que la conozco ingresó preocupada, la noté desmotivada pero no aún no sabía lo que estaba sucediendo, luego ingresó a su despacho, se reunió con sus asistentes, yo al momento también pedí autorización para entrar y me contó a breves rasgos lo que estaba sucediendo en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, luego de eso la economista se tranquilizó un poco y volvió a salir de la oficina, debido a eso y mas al hecho de ser autoridad, la condición de mujer me obligó moralmente a acompañarla a la Economista a la carrera de contabilidad, al ingresar a las oficinas se encontraban en la primera área unas chicas pasantes, luego ingresamos a la segunda área y se encontraba laborando ahí al Ing. Jonathan Herrera, volvieron a tener otra conversación con el Ing. Jonathan Herrera, toparon nuevamente el tema de lo que había sucedido allí y el Ing. Herrera dijo que él estaba laborando normalmente, yo al Ing. Herrera lo observé que estaba en condiciones normales de trabajo, luego pasamos al área de la coordinación de la carrera y no encontramos ni al Coordinador ni a ningún otro docente, yo más o menos verifiqué el área pero observé que la situación estaba tensa, el Ing. Jonathan Herrera seguía conversando con la Economista sobre lo sucedido y luego de un momento procedimos a salir de la coordinación de la carrera.

PREGUNTAS.- ING. SARA CASTILLO HERRERA: 1.- No escuchó de lo que dice conversaron o hablaron?.- En la conversación que tuvieron, volvieron a topar el tema sobre el incidente que había tenido y supuestamente el asunto había sido que se había encontrado bebiendo unos docentes en la coordinación de la carrera; **Ing. Magno Armijos Molina:** 1.- Ing. Óscar Romero, de los hechos acaecidos el 30 de septiembre en la Coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría, usted pudo percibir algún malestar en la Unidad Académica de Ciencias Empresariales esa noche y en días posteriores?.- Al encontrarme como Coordinador Encargado de la Carrera, traté de averiguar la profundidad de lo que realmente estaba sucediendo y en realidad se comenzaron a especular rumores desde la misma noche del 30 de septiembre durante todos los primeros días hasta el día lunes de la primera semana del mes de octubre, sobre el incidente de que supuestamente docentes se encontraban libando en la coordinación de la carrera, pero luego de ese día lunes yo perdí todo tipo de situación debido a que el día martes los que estamos en el doctorado viajamos a Lima, ya me desvinculé totalmente de la Unidad Académica; 2.- Ing. Romero, podría usted ratificar la hora que usted ingresó a la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría?.- Aproximadamente ingresé a las 20h30, a las oficinas de la coordinación de la carrera; 3.- También podría indicarme al ingresar a las diferentes dependencias de la coordinación a qué personas encontré laborando?.- En el área de la secretaría estaban unas pasantes, en el área de la coordinación sólo lo encontré al Ing. Jonathan Herrera; 4.- A parte de la secretaría y coordinación hay otra dependencia ahí?.- Creo que está ubicada a la entrada la secretaría de la coordinación, en la siguiente área del fondo hay una división en donde en la primera entrada del fondo estaba el Ing. Jonathan Herrera cumpliendo con sus actividades de una manera normal y no percibí ningún ambiente de ninguna naturaleza, más que un ambiente de trabajo, en el área del fondo es donde funciona la coordinación de la carrera igual no encontré a ninguna persona.-

Versión libre y sin juramento del señor Manuel Farías Tinoco:

PREGUNTAS.- Ing. Magno Armijos.- 1.- Señor Manuel Farías Tinoco, puede usted indicarme las funciones que desempeña o desempeñaba en la Coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría y su horario de trabajo?.- Primeramente buenos día, yo no trabajaba ahí estaba haciendo pasantías no trabajando, mis pasantías terminaron el 15 de octubre, pero por motivos de cambio y es difícil conseguir



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 13

otro pasante, me pidieron que colabore, a veces estoy desde las 18h00 hasta las 22h00; 2.- Señor Manuel Farías Tinoco, puede indicarme su versión de los hechos ocurridos el 30 de septiembre del 2015 en la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría?.- Cuando me hicieron la convocatoria, me sorprendió mucho porque prácticamente era un día entre semana, ese día llegué 18h00 y como todos yo tengo mi oficina de afuera es la primera oficina, no encontré ninguna novedad, a veces llegan poco a veces muchos, pero entre las cosas que hago archivar, poner el sello a todos

los documentos que se tramitan aquí, en su mayoría dar información a los estudiantes de los docentes porque como ahí reposan los horarios y todo eso; 3.- El miércoles 30 de septiembre Ud. manifiesta que llegó aproximadamente a las 18h00, hasta qué hora permaneció en la coordinación?.- Que sería, exactamente no recuerdo si fue el miércoles o jueves que tuve que hacer una diligencia. Creo que fue a las 21h00 porque tuve un inconveniente; 4.- Habiendo usted permanecido de 18h00 a 21h00 puede indicarme, las personas docentes que se encontraban laborando en la coordinación?.- Cuando llegué me encontré en mi oficina en la parte de afuera a la Ing. Margot Lalangui, incluso estaba atendiendo a un estudiante creo que era de tesis, después me encontré con el Ing. Chuquirima y después el Ing. Jonathan que lo vi que llegó después y nadie más y la Ing. Subdecana que llegó después y se reunió con el Ing. Chuquirima, eso fue a los profesores que yo pude ver si hubo otro docente no recuerdo, pero los que estábamos en la coordinación era la Ing. Margot Lalangui que se retiró como a las 18h45 porque me parece que tenía clases ese día; 5.- Ud. lleva un registro de las personas que atendió el 30 de septiembre desde las 18h00 a las 21h00?.- Ahí se lleva un registro todos los días mañana, tarde y noche, algunos estudiantes de buena voluntad registran y otros por la premura y por el apuro que tienen solo preguntan la información y se van, el registro está ahí, si de pronto necesitan el registro tocaría buscar porque ahí están los registros, exactamente yo nunca reviso el registro a ver quién nomas se registró ahí pasa la hoja, yo sólo me limito a ayudarlos con la información, a veces llegan sólo a preguntar en dónde está tal profesor, a pedir un sello o el docente sólo deja su sílabo; 6.- Si el 30 septiembre a parte de las actividades académicas y administrativas en la coordinación de Contabilidad y Auditoría Ud. pudo notar que se estaban realizando otros acontecimientos?.- No, sencillamente lo que yo le comento en mi oficina recibo a los estudiantes y nada más, eso le dije que estuve con la Ing. Margot hasta las 18h45, ella se retiró, yo me quedé recibiendo a los estudiantes hasta la hora que le precisé, nada más, el Ing. Chuquirima estuvo ahí en la coordinación no recuerdo hasta qué hora y también vi a la economista y nada más, pero no me consta nada más, el Ing. Jonathan Herrera también como a las siete de la noche, esas son las novedades que yo puedo precisar, porque como yo les digo mi oficina es afuera, porque yo ingreso a las otras oficinas solo cuando me solicitan los docentes, en ese sentido me gusta ser respetuoso; **Ing. Sara Castillo Herrera:** 1.- Diga el declarante si ese día hubo atención a estudiantes?.- Claro; 2.-Quién es la persona que hace el control a los pasantes, en este caso a usted?.- Los que estamos ahí estamos a cargo de los Coordinadores en colaboración con la Ing. Margot Lalangui, y el Lic. Franklin Malla que son quienes llevan los indicadores de la carrera; 3.- Diga el declarante, cuando llegó la Subdecana a la oficina tampoco usted la escuchó?.- No porque ella me preguntó por el Coordinador yo me limité a decirle que estaba adentro ella pasó y se reunieron sabe que hay una cierta distancia en la que uno no puede percibir exactamente lo que conversan, creo que hay unos cinco o seis metros desde mi oficina hasta la otra oficina, uno no puede precisar en ese asunto, y claro uno pasa atendiendo a la gente que llega y sale entonces uno no puede estar atento a otras conversaciones; 4.-Diga el declarante que si observó a alguna persona que estaba en su área de trabajo sentada sin hacer nada?.- No en absoluto, yo paso en mi oficina solo y estaba la Ing. Margot y ella se retiró y me quedé solo en mi oficina, es lo que yo puedo responder; 5.- O sea no había nadie?.- No; 6.- El Ing. Jonathan Herrera trabaja en su área también?.- Si, exactamente él en ese tiempo colaboraba en la coordinación; 7.- Pero en el lugar donde usted labora?.- No, no en el lugar donde yo paso estoy solo; 8.-Diga el declarante si en el lugar que usted estuvo ingresó en algún momento a la oficina donde se encuentran el Ing. Samuel Chuquirima y el Ing. Jonathan Herrera?.- No, fue corto el tiempo, y además como lo dije hace un momento que yo nunca entro a la oficina sin que alguien me lo pida; 9.- Diga el declarante si esa noche tal vez lo vio al Ing. José Maza ingresar a la coordinación?.- No, yo nunca lo vi entrar a la coordinación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 14

VALORACIÓN DE LA PRUEBA.-

Los procesados reprodujeron receta y certificado médico incorporados en el escrito del 04 de noviembre del 2015, la factura que incorporó en la audiencia única, y el certificado emitido por la Ab. Teresa Vivanco en su calidad de Secretaria Abogada de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Se solicitó la declaración del Dr. Nelson Ríos Alcívar, para que rinda su testimonio, sin que el mismo comparezca en forma oportuna a brindar su versión de los hechos.

De los alegatos, se destaca la solicitud de parte de los procesados de la que presente comisión analice la posibilidad de recomendar la acusación penal de la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, lo que en ningún caso podrá ser considerado por esta comisión, puesto que tanto el Decano como la Subdecana de la UACE cumplieron con su obligación de derivar a conocimiento de las principales autoridades de la UTMACH el posible cometimiento de una falta disciplinaria, y han brindado su colaboración para el esclarecimiento de los hechos.

La documentación, versiones y declaraciones presentadas ante esta comisión, siendo que han sido actuadas conforme a derecho se declara su validez de las mismas, los que se analizan de conformidad con lo siguiente:

PROBLEMAS JURÍDICOS.-

¿Los procesados Ing. Samuel Chuquirima e Ing. José Maza llegaron en estado de embriaguez a su lugar de trabajo o consumieron bebidas alcohólicas dentro de la institución?

El Ing. Eudoro Parra Ochoa, MBA. y la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, MBA en su calidad de Decano y Subdecano respectivamente, sobre el posible cometimiento de una falta disciplinaria, trasladan para conocimiento del Consejo Universitario hechos acontecidos el 30 de septiembre del 2015, en los que se destaca la presunción de que los procesados **Ing. Samuel Chuquirima e Ing. José Maza** se encontraran consumiendo bebidas alcohólicas en la Coordinación de la Carrera de Contabilidad y Auditoría.

De la respectiva recepción de las versiones, se destaca la que brinda la Eco. Martha Aguirre Benalcázar que se ratifica en su informe, indicando lo siguiente:

“...acudí a las oficinas de la coordinación de la carrera de Contabilidad y Auditoría en el momento que ingresé encontré en la oficina al Ing. Samuel Chuquirima Espinoza y al Ing. José Maza quien estaba dormido y al Ing. Jonathan Herrera, se percibía olor a alcohol en la oficina, era fuerte el olor a alcohol y se notaba en el rostro del Ing. Samuel Chuquirima, que estaba en aparente estado de embriaguez, de igual manera el Ing. José Maza por el olor y por las facciones de su rostro estaba dormido, también se notaba que estaba en un aparente estado etílico...”

De las otras versiones receptadas al Ing. Eudoro Parra Ochoa, Ing. Oscar Romero, Sr. Manuel Farías Tinoco, se indican que ninguno de los declarantes se encontraba en la hora y lugar en los que presuntamente se dieron los hechos investigados.

Por otra parte, de la recepción del versión del señor Ing. Jonathan Herrera contrario a los presunciones del informe indicó que el Ing. Samuel Chuquirima se encontraba bebiendo “...una taza de café..” y que el Ing. José Maza se encontraba dormido, pero no afirma que esto haya sido provocado por consumir bebidas alcohólicas.

En relación al hecho de que el Ing. José Maza se habría encontrado dormido en la Coordinación de la Carrera



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 15

de Contabilidad y Auditoría, de conformidad con lo declarado presuntamente pudiera ser provocado por la ingesta de medicina, lo que no ha sido verificado al no haberse presentado a la versión el medico que certifico la atención en fecha anterior, así como la contradicción del declarante en relación a los síntomas que lo motivaron a recurrir a atención médica, es así que en su declaración indico que recurrentemente tiene "gripe", sin embargo la certificación emitida por el Dr. Nelson Ríos Alcívar indica haber sido atendido por ALERGITIS.

Cabe destacar que la versión brindada por el Ing. Jonathan Herrera, se encuentra en total contradicción con las versiones del Ing. Eudoro Parra Ochoa y la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, quienes en su informe indicaron que el mencionado docente era testigo presencial de los hechos informados indicando que "...que estaba dispuesto a dar su versión para cualquier trámite que se requiera, manifestando además que él se debe a la institución y que se deben poner correctivos para que situaciones como ésta ya no sucedan...", lo que no se evidencio en su versión, no ha ayudado en nada al esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto, toda vez que de las versiones de los testigos presenciales se encuentran contradicciones de los hechos acontecidos el 30 de septiembre del 2015 en la Coordinación de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, más aún cuando no existe prueba idónea que permita concluir de forma fehaciente que los docentes Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza habrían consumido bebidas alcohólicas dentro de la institución, o habrían llegado en estado de embriaguez, no se puede afirmar la existencia de responsabilidad administrativa.

¿Los hechos informados por el Ing. Eudoro Parra Ochoa y la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, constituyeron falta disciplinaria tipificada en la normativa institucional?

De los hechos descritos en el informe emitido por el Ing. Eudoro Parra Ochoa y la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, así como de las versiones brindadas, con respecto al Ing. José Maza Iñiguez:

Eco. Martha Aguirre Benalcázar, refiriéndose a lo indicado por el Ing. Jonathan Herrera manifestó lo siguiente:

"..lo encontró en el estado en que estaba al Ing. José maza, justamente ocupando su sillón quien procedió a moverlo de ese lugar y ubicarlo, dijo él, en un lugar donde no lo puedan ver, y dijo lo llevé en peso, para que no lo miraran los estudiantes y que él normalmente acude a su lugar de trabajo en la antesala y que para él fue sorpresa encontrarlo en ese estado a los dos compañeros.."

Lo que fue confirmado por el mismo el Ing. Jonathan Herrera que indico lo siguiente:

"..al ver que el compañero José maza se encontraba dormido le pedí al Ing. Samuel Chuquirima que si lo podía ingresar a la coordinación el cual me dijo que no había ningún problema procedí a apoyarlo al Ing. José Maza para ingresarlo a la coordinación y me quedo conversando con el ing. Samuel Chuquirima que en ese instante se encontraba tomando una taza de café.."

Y verificado por el mismo Ing. José Maza quien indico que esto sucedió por haber ingerido medicamento. Sin embargo, esto además de no haber sido verificado, también demuestra negligencia de parte del docente, ya que según consta la prueba aportado por el mismo docente, se habría ordenado su reposo por 48 horas, sin embargo asistió a los predios universitarios a realizar funciones, cuando sus presuntas condiciones de salud no lo permitían.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 16

El Ing. Jonathan Herrera Peña, en concordancia con lo indicado por la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, así como la del pasante Sr. Manuel Fariás Tinoco, se establece que la concurrencia de estudiantes fue masiva, a pesar de encontrarse en periodo de matrícula, atención que se brindó a estudiantes de titulación. Por lo que lo ejecutado por el Ing. José Maza, evidencia la falta de decoro que demostró el mencionado docente en su relación con los estudiantes.

CONCLUSIONES.-

1. No existe prueba idónea que permita concluir a esta comisión de investigación que los procesados Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez, hayan consumido bebidas alcohólicas en el interior de la UTMACH.
2. No existe prueba idónea que permita concluir a esta comisión de investigación que los procesados Ing. Samuel Chuquirima e Ing. José Maza hayan asistido en estado de embriaguez a la institución.
3. No existe prueba fehaciente que permita determinar que el estado de sueño del Ing. José Maza Iñiguez, haya sido provocado por consumir bebidas alcohólicas, o por la ingesta de medicamentos, certificados y/o validados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
4. El Ing. Samuel Chuquirima Espinoza, en el desarrollo de las funciones que desempeñaba como responsable de la Coordinación de la Carrera de Contabilidad y Auditoría no tomó los correctivos necesarios para evitar la falta cometida por el Ing. José Maza Iñiguez, esto se encuentra dispuesto como su responsabilidad de acuerdo a lo descrito en los numeral 2 y 6 del literal c del Art. 45 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos.
5. El Ing. José Maza Iñiguez, al encontrarse dormido en su lugar de trabajo, en presencia de estudiantes que requerían atención de parte de los docentes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría por lo que habría adecuado su conducta a lo establecido en el literal e) del Art. 11 del Reglamento de Sanciones de los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la UTMACH.

RECOMENDACIONES.-

Luego del análisis correspondiente, esta comisión en uso de las atribuciones que le han sido asignadas, se permite realizar las siguientes recomendaciones al Consejo Universitario:

1. Exhortar a las autoridades de las Unidades Académicas a realizar gestiones adecuadas y oportunas a fin de evitar que existan transgresiones a la convivencia armónica que debe primar entre las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos que conforman la UTMACH.
2. Recomendar al rector de la UTMACH, autorizar a las autoridades de las Unidades Académicas recurrir a la fuerza pública en casos análogos de denuncias por consumo de alcohol, a fin de que se realice el procedimiento efectivo y se obtenga la prueba idónea que permita sancionar a los infractores.
3. Sancionar al Ing. Samuel Chuquirima con AMONESTACIÓN POR ESCRITO por haber adecuado su conducta lo establecido en el literal k) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en concordancia con lo establecido en los numeral 2 y 6 del literal c del Art. 45 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH
4. Sancionar al Ing. José Maza Iñiguez con AMONESTACION POR ESCRITO por haber adecuado su conducta a lo establecido en el literal E) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala...."

En base a la normativa invocada, y el informe de la Comisión, este Organismo por mayoría,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 563/2015

Página 17

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Acoger el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N°529/2015;

ARTICULO 2.- Se declara la responsabilidad administrativa del Ing. Samuel Chuquirima Espinoza, Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala, por haber adecuado su conducta lo establecido en el literal k) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 6 del literal c del Art. 45 del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, por lo que se procede a sancionar con AMONESTACION POR ESCRITO.

ARTICULO 3.- Se declara la responsabilidad administrativa del Ing. José Maza Iñiguez, Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala, por haber adecuado su conducta a lo establecido en el literal E) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se procede a sancionar con AMONESTACION POR ESCRITO.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Talento Humano para que registre la sanción impuesta en el expediente personal de los docentes titulares Señores: Ing. Samuel Chuquirima Espinoza e Ing. José Maza Iñiguez, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

ARTICULO 3- Notificar con la presente resolución al Ing. Samuel Chuquirima Espinoza

ARTICULO 4.- Notificar con la presente resolución al Ing. José Maza Iñiguez

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en noviembre 19 de 2015.

Machala, noviembre 23 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

